

Expediente Nro. 0749191

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0061  
(Ref. ATH-AVS) Administración del Título Habilitante**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

**Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

*“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:*

*(...)*

*10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones (...).”.*

*“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.*

**Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina:**

**“Art. 112.- Modificación del Título Habilitante.**

*Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificadorio.”.*

**“Art. 144.- Competencias de la Agencia.**

*Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley. (...).”.*

**“Art. 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.*

**“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

1. *Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.*  
(...)
11. *Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*
12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*  
(...).

**Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establece:**

**“Art. 176.- Modificaciones que impliquen cambio en el objeto del título habilitante.** - *En el evento de que las modificaciones solicitadas impliquen cambio en el objeto del título habilitante como ampliaciones o disminuciones del área de cobertura, autorización para la operación de canal local para programación propia o eliminación del mismo; ampliación o reducción de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto contando con los dictámenes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginaron en el Registro Público.*

*Para el caso de modificaciones técnicas que afecten el objeto del título habilitante, su implementación deberá realizarse en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.”.*

**Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL señala:**

**“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-**

**I. Misión:**



Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

**II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...) c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.  
(...) n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.  
(...)

#### **1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.-**

**I. Misión:**

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

**II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...) c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica. (...)  
(...) j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes. (...)

**V. Productos y servicios:**

(...) ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para Servicios y Redes de Telecomunicaciones

(...) 3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, extinción, modificación y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...)".

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

**“Art. 6.- Delegar.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

**a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...)".

**“Art. 7.- Disponer.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...) **f)** Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia; (...).

**Que**, mediante permiso suscrito el 25 de marzo de 2024, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, autorizó a favor de OROCABLE-NET S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse “TVORO-NET”, para servir a la ciudad El Guabo, del cantón El Guabo, la ciudad de Pasaje, del cantón Pasaje, provincia de El Oro y la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, bajo el Tomo 174 a Fojas 17434, con vigencia de 15 años, es decir hasta el 25 de marzo de 2039.

**Que**, a través de la comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-002177-E el 10 de febrero de 2025, el señor GALO ESTUARDO BLACIO ESPINOZA, en calidad de representante legal de la sociedad OROCABLE-NET S.A., permissionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “TVORO-NET”, autorizado para servir a la ciudad El Guabo, del cantón El Guabo, la ciudad de Pasaje, del cantón Pasaje, provincia de El Oro y la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, solicitó la disminución del área de cobertura correspondiente a la ciudad de Pasaje, del cantón Pasaje, provincia de El Oro.

**Que**, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes:

- Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2025-0007 de 20 de febrero de 2025, en el cual concluyó:

**“(…)** **técnicamente es factible** autorizar a favor de: OROCABLE-NET S.A., **la disminución del área de cobertura** correspondiente a la ciudad de Pasaje, del cantón Pasaje, provincia de El Oro, del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “TVORO-NET”, quedando autorizado para servir a la ciudad El Guabo, del cantón El Guabo, provincia de El Oro y la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, bajo las características técnicas descritas en el presente dictamen.”.

- Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-AVS-2025-0090 de 05 de marzo de 2024, en el cual concluyó y recomendó:

## “5. CONCLUSIÓN

Considerando que la sociedad OROCABLE-NET S.A., ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y con fundamento en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2025-0007 de 20 de febrero de 2025, se determina la vialidad para la atención de la solicitud de disminución del área de cobertura en las localidades establecidas en el citado Dictamen Técnico.

## 6. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes, fundamentos jurídicos y contando con los Dictámenes Técnico y Jurídico favorables, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegado de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de ser procedente, autorice la disminución del área de cobertura y la marginación de la Resolución, a favor de la compañía OROCABLE-NET S.A.; así como también conceder al permisionario el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución respectiva, para que deje de operar en el área de cobertura que se disminuye, en la ciudad de Pasaje, del cantón Pasaje, provincia de El Oro, y a su vez, de ser el caso retire a su costo la infraestructura que haya instalado en la referida área.

Que, mediante certificado de Obligaciones Económicas (código 5L1L3CZAUQ) de fecha 07 de marzo de 2025, generado en la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, se desprende que: “(...) Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado OROCABLE-NET S.A. con C.I. /RUC No. 0791833329001, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.” (Énfasis añadido).

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes, en calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar conocimiento del trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-002177-E de 10 de febrero de 2025; y, acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS- 2025-0007 de 20 de febrero de 2025 y Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-AVS-2025-0090 de 05 de marzo de 2025, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO DOS.-** Autorizar a favor de la sociedad OROCABLE-NET S.A., la disminución del área de cobertura correspondiente a la ciudad de Pasaje, del cantón Pasaje, provincia de El Oro, del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “TVORONET”, quedando autorizado para servir a la ciudad El Guabo, del cantón El Guabo, provincia de El Oro y la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay., bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2025-0007 de 20 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer a la sociedad OROCABLE-NET S.A. deje de operar en el área de cobertura que se disminuye y a su costo retire la infraestructura que haya instalado, en la ciudad de Pasaje, del cantón Pasaje, provincia de El Oro, del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “TVORONET”, en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Comunicar a la sociedad OROCABLE-NET S.A. que por efectos de la disminución del área de cobertura, no hay lugar a indemnización, reclamos o devolución alguna relacionado con valores pagados.

**ARTÍCULO CINCO.-** Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEIS.-** Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público realizar la marginación de dicha modificación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO SIETE.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor BLACIO ESPINOZA GALO ESTUARDO, en calidad de representante legal de la sociedad OROCABLE-NET S.A.; a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; a la Coordinación Técnica de Control; a la Dirección de Planificación, Inversión,

Seguimiento y Evaluación; y, a la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 07 de marzo de 2025.

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Camila Becerra <b>SERVIDORA PÚBLICA</b>	<p><b>DATOS TÉCNICOS:</b></p> <p>Mgs. Daniel Núñez <b>SERVIDOR PÚBLICO</b></p> <p><b>DATOS JURIDICOS:</b></p> <p>Dra. Judith Quishpe <b>SERVIDORA PÚBLICA</b></p>	Mgs. Xavier Santiago Páez Vásquez <b>DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (E).</b>